

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1402 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, **20 DE SETIEMBRE DE 2017**

VISTO:

Oficio N° 26730-2017-SBS (01.08.2017); Memorando N° 24-2017/GRP-100000 (08.08.2017); Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR (11.09.2017);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En el artículo 15 se establece como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 39 que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 27693 se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, la cual se encarga de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, estableciendo en el artículo 3 que la Unidad de Inteligencia Financiera tiene las funciones y facultades de: **a)** Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales, instituciones y empresas pertenecientes a éstos, y en general a toda institución o empresa del Estado sin excepción ni reserva alguna, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, y a todas las personas naturales o jurídicas privadas, quienes están obligados a proporcionar la información requerida bajo responsabilidad, y **b)** Inscribir a los sujetos obligados y a los oficiales de cumplimiento que éstos designen, siempre que satisfagan los requisitos establecidos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, en el artículo 20 establece que el Oficial de Cumplimiento es el funcionario designado por cada uno de los sujetos obligados a informar, tiene rango de gerente y debe emitir un informe semestral sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo por parte del sujeto obligado, que es alcanzado a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y al organismo supervisor;

Que, el Decreto Legislativo N° 1249 que dicta las medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo, en el artículo 3.2 inciso 7 establece que los Gobiernos Regionales son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, mediante Oficio N° 26730-2017-SBS, de fecha 01 de agosto de 2017, el Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicitó al Gobierno Regional Piura la designación del Oficial de Cumplimiento, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y la Ley N° 29038 que incorpora dicha Unidad a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, debiendo remitir los siguientes documentos: **a)** Carta simple dirigida al Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia del Perú, comunicando la designación del Oficial de Cumplimiento, debidamente firmada por el Gobernador Regional, **b)** Copia simple del acta de sesión del Consejo Regional, que acredite la designación del Oficial de Cumplimiento, **c)** Declaración Jurada, donde el Oficial de Cumplimiento acredite cumplir con los requisitos establecidos en la norma, y **d)** Currículo Vitae no documentado de la persona designada como Oficial de Cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, se designó al Ing. Eduardo José Pineda Guerra, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09-2017, celebrada el día 20 de setiembre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que designa al Ing. Eduardo José Pineda Guerra, Gerente Regional de Desarrollo Económico, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional Piura ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo al Gobernador Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL